

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20221200125721</b> Fecha: 22-12-2022 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 22 de diciembre de 2022

i Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Sin datos de contacto  
Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación 20225220822551 de la Alcaldía Local de Chapinero con Radicado UAERMV No. 20221120151672 del 21 de diciembre de 2022 SDQS 4421762022. Intervención Carrera 4 con Calle 9.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con:

**“HUECO PROFUNDO EN LA CARRERA 4 CALLE 69  
BARRIO GEMAUS  
CHAPINERO**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó las direcciones señaladas en su comunicación en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

**Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: PARDO RUBIO**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
2001331	KR 4	CL 68	CL 69	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente  Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa: Terminal Transporte Estacionamiento en vía

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, los tramos correspondientes a las direcciones de su solicitud se encuentran actualmente reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto de dicho proyecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20221200125721</b> Fecha: 22-12-2022 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (22-diciembre-2022)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74  
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20221120151672)

<b>Documento 20221200125721 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-12-2022 16:42:26
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 482b01d9a2e2fe775379bdf8f7b9b50e4fabf8105fcf474381c0e10a34184d8 Código de Verificación CV: 57998 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/12/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 29/12/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.